

Plan energético nacional y carbón



ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS MARTÍNEZ, CÓRDOBA & ABOGADOS

La *Unidad de Planeación Minero-Energética* dio a conocer el nuevo Plan Energético Nacional, en el cual se señala que uno de los pilares principales será la descarbonización de la matriz energética del país.

Preocupante noticia para el sector carbonero colombiano. Somos un país rico en este recurso y se pretende desestimular su producción y renunciar a su utilización, a fin de cumplir con metas y honrar compromisos adquiridos a nivel internacional, en materia de reducción de gases de efecto invernadero.

De tiempo atrás el país ha sido desagradecido con el sector minero del carbón, y eso es un hecho. Los productores de carbón han salido al rescate del sector energético, en las profundas crisis vividas, cuando la generación hidroeléctrica, por razones climáticas, ha fallado. No se le ha reconocido a esta industria, que ha impedido la parálisis del sector productivo, al permitir que la generación de energía no se in-

terrumpiera. Tampoco se ha tenido en cuenta que es el mayor contribuyente del llamado PIB minero, y que, gracias a su producción, la bolsa de regalías ha tenido ingresos interesantes desde el sector minero, para ser invertidos en mejorar la calidad de vida de los colombianos. Mas inversión social y obras públicas han podido financiarse gracias a las regalías provenientes de los recursos naturales del subsuelo, entre ellos, el carbón.

NO SE HA TENIDO EN CUENTA QUE ES EL MAYOR CONTRIBUYENTE DEL PIB MINERO Y QUE, GRACIAS A SU PRODUCCIÓN, LA BOLSA DE REGALÍAS HA TENIDO INGRESOS

La nueva onda de la Transición Energética no permite incluir a este recurso estratégico en la canasta de combus-

tibles. Se le acusa de ser fuente catastrófica de los temidos gases de efecto invernadero, pero no se considera que las tecnologías modernas permiten mejorar la combustión y que realmente es el atraso tecnológico y no el carbón, el causante de ese mal. En todo caso, nuestro país tiene una de las producciones de energía más limpias a nivel mundial, dado que se fundamenta en las hidroeléctricas, que serán las siguientes en la lista de satanización, que ronda entre quienes promueven estas decisiones a nivel mundial.

Pensar en que el respaldo del sistema esté únicamente en las fuentes renovables, es una apuesta arriesgada. Es cierto que apareceremos ante el mundo, como comprometidos con el ambiente y muy activos en su protección, pero lo estaremos haciendo a costa de nuestra seguridad energética y del progreso de nuestras comunidades. Pretender terminar con la industria del carbón, es como darle una patada a la lonchera. Son varios los depar-

tamentos del país que producen este recurso, lo que hace que haya muchas personas que dependan de esta actividad. Ni pensar en las afectaciones para otros sectores como el transporte, que no solo mueven mucha carga a partir de lo que sale de las minas, sino que tienen carga de compensación cuando traen otros productos desde la Costa, tendrán que asumir como costo de estas decisiones.

Este tipo de decisiones que aparecen como seductoras, pueden tener unos efectos insospechados. En todo caso, habrá carbón para mucho rato, mientras exista la industria del acero, nuestros productores nacionales continuarán peleando por un espacio en las grandes ligas a nivel internacional, y dándole al país el empleo, las regalías y las divisas que tanto necesita. Un llamado final, estamos fortaleciendo un sector de Investigación y Desarrollo. Por qué no ponerlo a trabajar al servicio del mejoramiento tecnológico. Sería la respuesta al desafío.

LAS OPINIONES EXPRESADAS POR LOS COLUMNISTAS SON LIBRES E INDEPENDIENTES Y DE ELLAS SON RESPONSABLES SUS AUTORES. NO COMPROMETEN EL PENSAMIENTO DE ASUNTOS LEGALES.

Estatus actual de la renta presuntiva



SEBASTIÁN RODRÍGUEZ BRAVO SOCIO FUNDADOR DE RODRÍGUEZ BRAVO ABOGADOS

Por fortuna, para la economía y la equidad tributaria, el porcentaje de Renta Presuntiva ("RP") en Colombia ha disminuido sustancialmente en los últimos años. Entre los años gravables ("AG") 2017 y 2018 dicho porcentaje era de 3,5%, disminuyendo a 1,5% por el AG 2019, luego a 0,5% para el AG 2020 y finalmente a 0% a partir del AG 2021.

En términos generales, el impuesto de renta se calcula multiplicando la tarifa de dicho impuesto por la utilidad fiscal o renta líquida (enriquecimiento anual). No obstante, de manera sui generis en Colombia, cuando el importe de dicha utilidad resulta inferior a la RP, es sobre ésta RP sobre la que se aplica la tarifa del impuesto de renta.

Así, con la RP el Estado asume que la utilidad del contribuyente como mínimo equivale, al porcentaje señalado sobre patrimonio líquido del AG anterior. Por lo demás, cuando el patrimonio líquido se incrementó o produjo, en su momento pagó ya impuesto de renta.

La RP o utilidad presunta puede disminuirse con algunos rubros, tales como ciertos valores de la vivienda del contribuyente y el valor patrimonial neto de ciertos activos.

LA RENTA PRESUNTIVA DESAPARECE A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2021. ABOGAMOS PORQUE LA TRIBUTARIA NO RESTABLEZCA ESA METODOLOGÍA

La RP como mecanismo para calcular el impuesto de renta es inequitativo, ya que el contribuyente en un año determinado puede generar pérdidas fiscales (empobrecimiento) o una utilidad real inferior a la RP, y terminar calculando el impuesto de renta sobre un valor artificial, ajeno a su realidad económica. Por esto, el contribuyente que calcula su impuesto por RP paga propor-

cionalmente más, que aquel que tributa sobre utilidades reales. Esto, sin perjuicio que los excesos de RP sean potencialmente recuperables en años posteriores, mediante el cruce (compensación) con utilidades futuras reales que se llegaren a generar.

Económica y financieramente, la RP conlleva las siguientes desventajas:

1. Se castiga al contribuyente que le va mal en los negocios, por generar pérdidas o baja rentabilidad en proporción con los activos invertidos. Esto propicia la quiebra de empresas (generadoras de empleo, impuestos y valor agregado) y desincentiva la inversión, al incrementar el riesgo de hacer negocios, pues que en ausencia de suficiente rentabilidad se generará una carga económica artificial y una desventaja competitiva frente a los contribuyentes que tributan proporcionalmente menos sobre utilidades.
2. También se castiga la inversión (principal variable del PIB), porque se desincen-

tiva la capitalización o reinversión de utilidades en el negocio, susceptibles de incrementar el patrimonio líquido (ergo RP a futuro).

3. Obligan al contribuyente poco rentable (débil), bajo su propio riesgo y esfuerzo, a financiar al Estado durante el lapso entre el pago de exceso de RP y su potencial recuperación futura (año en que llegue a generar utilidades reales, compensables con excesos de RP pasadas).
4. Incrementa el trabajo de fiscalización de la *Dian*, agregando complejas variables a la depuración de la renta e incentiva la omisión de activos o declaración de pasivos inexistentes.

Aun cuando sobre las declaraciones de renta que se presentarán en 2021 sobre el AG 2020 se seguirá generando la RP mencionada, celebremos su desaparición a partir del AG 2021.

Asimismo, abogamos porque la reforma tributaria que se avecina no restablezca esa metodología absurda.

CONMUTADOR
(1) 4227600

Calle 25D Bis
No. 102 A 63
Bogotá D.C.
Colombia
OFICINA CENTRO
3344768 - 2814481

BARRANQUILLA
(5) 3582562
CALI
(2) 6616657
CARTAGENA
(5) 6642680
MANIZALES
(6) 8720900
MEDELLÍN
(4) 3359495
PEREIRA
(6) 3245128
BUCARAMANGA
(7) 6322032